U/E

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional Nº 510 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 27 JUN. 2014

VISTO: El Informe Nº 202-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 19 de Junio del 2014, presentado por el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, la Opinión Legal Nº 413-2014-GR-AYAC/ORAJ-DWJA, de fecha 24 de junio del 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nulidad de oficio del proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 049-2014-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCION DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO, PROVINCIA DE HUANTA-REGION-AYACUCHO y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo IV del Titulo Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 09 de junio del 2014, se ha convocado el proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 049-2014-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCION DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO, PROVINCIA DE HUANTA-REGION-AYACUCHO, con un valor referencial de s/. 197,491.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 Nuevos Soles).

Que, teniendo la etapa de formulación de consultas y/o observaciones a las bases según el cronograma debió llevarse hasta el día 12 de junio del 2014, como es de conocimiento, se debió recepcionar y absolver las consultas de los postores y realizar el acta correspondiente de Absolución de consultas y/o Observaciones, el cual no se realizó por la huelga de los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho en las fechas señaladas; y a fin de evitar posteriores inconvenientes que contravengan al curso regular del proceso de selección.

Que, mediante el Informe Nº 0202-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 19 de Junio del 2014, el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, recomienda declarar de oficio la nulidad del proceso de selección – por contravenir las normas legales y por prescindir tanto de las normas esenciales del procedimiento como de las formas prescritas por la normatividad aplicable – y retrotraer el mismo hasta la formulación **de consultas y/o observaciones** a las bases, y se continúe con las siguientes etapas del proceso;

Que, mediante Opinión Legal N° 413-2014-GR-AYAC/ORAJ-DWJA, de fecha 24 de junio del 2014, opina Declarar la Nulidad de Oficio, RETROTRAER el proceso a la etapa de la formulación de consultas y/u observaciones a las bases, de modo que establezcan de forma clara y

precisa el cronograma y las reglas definitivas bajo los cuales actuaran los participantes, y se proceda con su publicación en el SEACE, a fin de que este acto y los subsiguientes se realice de acuerdo con la normatividad vigente., conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Que, el artículo 56º del Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley Nº 29873, señala que el Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable**, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, el artículo 5º de la Ley, en su párrafo segundo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, sin embargo no puede ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por D.S. Nº 138-2012-EF y D.S. N°080-2014-EF, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la Nulidad de Oficio del proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA Nº 049-2014-GRA-SEDECENTRAL-PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto la CONTRATACION PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y EJECUCION DE OBRAS DE SEIS (06) INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL EN EL AMBITO, PROVINCIA DE HUANTA-REGION-AYACUCHO, por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER el citado proceso de selección hasta la etapa de formulación **de consultas y/o observaciones** a las bases, a fin de poder continuar con las siguientes etapas del procedimiento de contratación, de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. NOTIFIQUESE la presente Resolución al Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del "SEACE", al área usuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
...a Ud. Copia Original de la Resolución ...misma que constituye transcripción oficial, ...pedida por mi despacho.
Atentamente
...OG. MILAGROS LOPEZ QUIPE
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lic. Adm. EFRAIN PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
V°B°
Gerencia General
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
Director Regional Administración
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL
V°B°
Director de la Oficina de Abastecimiento y P.F.
AYACUCHO

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
PRESIDENCIA